562

INSTITUTO ZACATECANO
PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE ESCUELAS

Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027

CONVENIO N°: INZACE-PLENMPAL-02-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS, EN LO SUCESIVO "EL INZACE" Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE Y SU SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL BIENESTAR Y EL PROGRESO (PESO A PESO), IMPLEMENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA PLENARIA MUNICIPALISTA REALIZADA EL 20 DE ENERO DE 2025, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S.

En lo concerniente a las Obras Públicas y Adquisiciones de mobiliario y equipo escolar que contrata el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, el 20 de enero de 2025, se llevó a cabo la Plenaria Municipalista, con el objeto de que el INZACE, realice las obras públicas y adquisiciones de mobiliario y equipo escolar, beneficiando a los 58 municipios del Estado de Zacatecas, con la aportación peso a peso; uno de los Municipios participantes y otro del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Como resultado de la Plenaria Municipalista de referencia, ante el INZACE, firmaron su carta de intención diversos Municipio del Estado de Zacatecas; por ello, dando continuidad a los procedimientos de obra pública y adquisiciones de mobiliario y equipo escolar, se celebra el presente convenio de coordinación y colaboración entre el INZACE y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plasmó el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, definiendo las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas a ejecutar en el periodo de gobierno, con la prospectiva de lograr un estado prospero, con mayor calidad de vida y un crecimiento económico equilibrado, sostenido e incluyente a través de una educación de calidad.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 3 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, 44, 47, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 1, 9, 10, 12, 13 y 20 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, 30, 31 y 32 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, 1, 2 párrafos segundo y tercero, 4 y 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y los correlativos del Reglamento de la misma, 1, 2 fracción I y 3 del Decreto Gubernativo que crea el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, 1, 5, 6, 10, 17, 291 y 292 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, 21 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y 4.1, 4,2, 4,3, 4.4, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 9. Vertientes 1, 2, 3, 4 y 5 de las Reglas de Operación de Infraestructura Física Educativa para el Bienestar y el Progreso, celebramos el presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL INZACE":

I.1. Ser un Organismo Público Paraestatal Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación, en términos de los previsto en los artículos 44, 47 y 48 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, creado por Decreto Gubernativo de veintiuno de febrero de dos mil nueve y publicado en el suplemento 2 al número 15 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 21 de febrero de 2009, en los términos de los previsto en el artículo 1° del Decreto de referencia.

I.2. Que tiene por objeto regular la infraestructura educativa en el Estado de Zacatecas, en términos de lo estipulado en el artículo 2° del Decreto Gubernativo de Creación de "EL INZACE".

I.3. Que la Directora General, Ingeniera Laura Elvia Bermúdez Valdés, fue nombrada con tal carácter, el 17 de octubre de 2022, por el Ciudadano Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VII, del Decreto Gubernativo que crea el INZACE y el artículo 23, fracción II, de su Estatuto Orgánico.

I.4. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en: Paseo Díaz Ordaz número 1, Col. Centro, C.P. 98000, en Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

II.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso G), 61 fracción XXIV, 80 fracción IX, 84 fracción III, 147 y 208 de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a través de su Presidente Municipal y Síndica Municipal para celebrar el presente convenio.

II.3. Comparece por conducto del Lic. José Saldivar Alcalde y la Lic. Analí Infante Morales, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, personalidad que acreditan con las constancias de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2024-2027, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, avisos, oficios y documentos en H. COLEGIO MILITAR N° 96 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 98600, EN GUADALUPE, ZACATECAS.

II. Declaran "LAS PARTES"

II.1. Manifiestan su libre y espontánea voluntad de celebrar el presente convenio de buena fe, sin violencia física ni psicológica, ya que no contiene cláusula alguna que pudiera declararlo nulo o inexistente.

II.2. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto plasmar la participación de **"EL MUNICIPIO"**, y de **"EL INZACE"** (como Entidad Pública responsable), en el programa denominado **INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL BIENESTAR Y EL PROGRESO**,

presupuestariamente denominado: **DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**, como efecto de la Plenaria Municipalista, celebrada el veinte de enero de dos mil veinticinco, mencionada en los antecedentes del presente pacto, implementado por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para realizar los trabajos de las obras anotadas en la tabla que se inserta a continuación, en la que aparecen los montos a aportar por **"EL MUNICIPIO"** y por **"EL ESTADO"**:

MUNICIPIO GUADALUPE	OBRA	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	TOTAL
GUADALUPE	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "BRÍGIDA ALFARO", UBICADO EN GUADALUPE, ZACATECAS, C.C.T. 2EJN0521F	$386,785.00	$386,785.00	$773,570.00
GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN PREPARATORIA "JESÚS REYES HEROLES", UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ZÓQUITE, GUADALUPE, ZACATECAS, C.C.T. 32EBH0043C	$930,889.00	930,889.00	$1,861,778.00
	TOTAL	$1,317,674.00	$1,317,674.00	$2,635,348.00

En la vertiente 1 conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de Infraestructura Física Educativa para el Bienestar y el Progreso, con un presupuesto total autorizado por la cantidad de $2,635,348.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N.), con clave presupuestal de la participación del Estado: 25.152.101.601 y con clave presupuestal de **"EL MUNICIPIO"**. Con partida de gasto 6121, Capítulo 6000 de Obra Pública.

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES. "EL MUNICIPIO", transferirá a la cuenta aperturada por **"LA SEFIN"**, el 50% de la cantidad de un total de $2,635,348.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N.) correspondiéndole aportar $1,317,674.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100, M.N.), cuyo origen del recurso nace del Fondo de Portaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a la cuenta aperturada por **"LA SEFIN"**, para los fines consignados en el presente pacto, en la que también, se incluirá la aportación de la cantidad de $1,317,674.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100, M.N.), correspondiente al Gobierno del Estado de Zacatecas, con cargo al presupuesto estatal asignado al programa, para los efectos consignados en el presente pacto.

TERCERA. DE LA CUENTA BANCARIA. "LA SEFIN", realizó la apertura de una cuenta bancaria para que **"EL MUNICIPIO"** efectúe su aportación, en la que también, deberá quedar depositada la cantidad correspondiente al Gobierno del Estado de Zacatecas, para constituir el 100% de las aportaciones a cargo de las partes.

Nombre completo del beneficiario:	Secretaría de Finanzas
Nombre del Banco:	Banorte, S.A.
Número d Cuenta:	1301333198
Número de Clabe:	072930013013331987
RFC:	SFI950101DU2
Número de Sucursal:	2566 Galerías Zacatecas
Teléfono:	4929256236 Directo

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"**, no realice la transferencia electrónica a la cuenta aperturada para tal efecto por **"LA SEFIN"** en los términos y condiciones pactados en el presente convenio, o se retrase en realizarlo, no se llevará a cabo el procedimiento de obra pública o adquisición correspondiente; hasta en tanto, se cuente con la aportación municipal respectiva.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES. "EL MUNICIPIO", en cumplimiento al presente convenio se obliga a aportar la cantidad de $1,317,674.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100, M.N.), a la cuenta aperturada por **"LA SEFIN"**, para los efectos del presente convenio.

"EL INZACE" en cumplimiento del objeto de este convenio, se obliga a:

I. Observar y cumplir la normatividad aplicable al ejercicio del presupuesto y gasto público.

II. Llevar a cabo la contratación de las obras anotadas y descritas en la cláusula primera del presente convenio, solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**, dentro del presente ejercicio fiscal.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN INTERNA. "EL INZACE supervisará la ejecución de las obras en lo relativo a los programas y proyectos ejecutivos de obra elaborados para tal efecto, consignados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL INZACE" vigilará que la aplicación de los recursos destinados a las obras detalladas en la cláusula primera del presente pacto, se realicen de conformidad con lo establecido en este convenio, las disposiciones legales

aplicables y de acuerdo a los programas y proyectos ejecutivos de obra elaborados por éste último para tal efecto.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal, por motivo de la desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable, además de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA. "EL INZACE", proporcionará a "EL MUNICIPIO", copia de la documentación comprobatoria generada en la aplicación de los recursos para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos facultados para tal efecto.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, en lo particular, que intervengan en las actividades objeto de este convenio, no modifica su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón ni en patrón sustituto del personal de las otras, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta que se cumpla con el objeto plasmado en el mismo; empero, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes durante su vigencia.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada ni transferirá a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, está se hará en términos de la aplicables al caso concreto.

"EL MUNICIPIO", deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **"EL INZACE"** y la que se le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio, por lo que no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de "**EL INZACE**".

"EL MUNICIPIO", garantizara que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida en qué necesita conocerla y no hacer anuncio, tomar fotografía o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **"EL INZACE"**.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, **"EL MUNICIPIO"**, conviene en tomar toda clase de medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa a requerir la celebración de contratos de confidencialidad con sus empleados y el instituir medidas de seguridad que sean necesarias para dicho fin.

"EL MUNICIPIO", deberá señalar la información que entregue a **"EL INZACE"** en la celebración del presente convenio o en el desarrollo de las actividades que contenga información clasificada cómo confidencial o reservada, siempre que tenga el derecho de clasificarse la información con tal carácter, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"EL INZACE"** por disposición legal u orden judicial.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan en considerar como confidencial y reservada toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, así como aquella información o documentación que origina cualquier reclamo o discrepancia técnica o administrativa.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (I) La información de dominio público; (II) La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (III) La información obtenida de terceros que tenga derecho a divulgar sin violar una obligación de confidencialidad; (IV) La información que deba ser divulgada por disposición legal o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que le hecho de no divulgarla sujete a la parte requerida sanciones civiles, penales o administrativas y, (V) La parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación y no obtenga respuesta oportuna.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información confidencial de **"EL INZACE"** es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que **"EL MUNICIPIO"**, no

podrá proporcionarla o hacerla pública entendiéndose como confidencial los secretos bancarios, fiduciarios, industrial, comercial, fiscal, bursátil, postal ni la contenida en los expedientes técnicos, titularidad corresponde a particulares, sujetos de derechos internacional o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual o industrial, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, establecido por las leyes y los tratados internacionales.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN RECÍPROCA. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente convenio el acontecimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrase o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conductor para cometerlo.

Para estos efectos, el alcance del objeto del presente convenio de colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen en someterse a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. Las controversias que surjan en relación al cumplimiento del presente pacto, que no hayan podido ser resueltas conciliatoriamente, se someterán a la resolución de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, de acuerdo a la jurisdicción y competencia correspondiente y con la Legislación concerniente al caso concreto.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento jurídico no contiene clausula alguna contraía a la moral, al derecho y ni a las buenas costumbres, error, dolo, mala fe, violencia física ni psicológica, ni se encuentra afectado de circunstancias que pudieran declarar su invalidez o inexistencia, en virtud de que se realiza de buena fe.

Leído el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el trece de mayo de dos mil veinticinco. CONSTE.

CONVENIO N°: INZACE-PLENMPAL-02-2025

POR "EL MUNICIPIO" **POR "EL INZACE"**

LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS
DIRECTORA GENERAL

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO URIBE VIRAMONTES
SUBDIRECTOR JURÍDICO

Sindicatura Municipal

INSTITUTO ZACATECA
PARA LA CONSTRUCCI
DE ESCUELAS